

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ACERVO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN ELECTORAL, SUSCRITO EL 9 DE OCTUBRE DE 2008 EN HERMOSILLO, SONORA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 26 de junio de 2008, en el marco de la Declaración de Zacatecas, el Instituto Federal Electoral ("IFE") y los organismos administrativos electorales estatales ("LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES"), emitieron diversos pronunciamientos conjuntos, dentro de los cuales destacan:

- Por el impulso de una cultura nacional democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado.
- Por la administración transparente y la rendición de cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.

La intención de éstos fue establecer compromisos entre las autoridades electorales administrativas del país que facilitarían el cumplimiento de las atribuciones conferidas a éstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El 25 de septiembre de 2008, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del "IFE", remitió una invitación a los titulares de "LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES", para conocimiento y valoración de un proyecto denominado "Portal Elecciones en México", con la finalidad de manifestar la intención de crear una red de intercambio de información entre los organismos electorales del país.

TERCERO.- El 9 de octubre de 2008, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, los representantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral de Durango, el Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y del "IFE" suscribieron el Convenio General de Colaboración para la Creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral ("EL CONVENIO"), participando como testigo de honor, el C. Gobernador Constitucional de esa entidad federativa.

DECLARACIONES

DECLARA EL "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT", QUE:

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 72 y 72 A, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejerce a través de un organismo público dotado de autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho organismo, tendrá facultades para conferir definitividad a las distintas etapas del proceso electoral, calificando y declarando la validez de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Su función se sustentara en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad.

II. Que con base a lo dispuesto en el artículo 72 A fracciones I, II y IX de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral tiene las siguientes atribuciones:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática y la participación ciudadana.

Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y a los miembros de los Ayuntamientos.

Coadyuvar permanentemente a la difusión de la cultura democrática, así como promover e incentivar la cultura cívica mediante la realización de jornadas electorales en las que participe la niñez y la juventud de la entidad.

III. Que en base a lo establecido en el artículo 78 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado, son atribuciones del presidente:

Dirigir y coordinar las acciones del Instituto Estatal Electoral.

Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

Representar legalmente al Instituto y al Consejo Local Electoral ante todo género de autoridades.

IV. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Country Club No 13, Esquina Calle Caoba, Colonia Versailles C.P. 63130, Tepic, Nayarit.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- El Instituto del estado de Nayarit, a través de su representante legal, expresa su voluntad para adherirse al "CONVENIO", en todos sus términos y condiciones.

SEGUNDA .- El presente documento de adhesión surtirá sus efectos a partir del momento de aceptación por el "IFE", en virtud de ser el órgano encargado de la coordinación y administración del "CONVENIO", ratificándose con la suscripción y rúbrica del mismo.

El presente acuerdo se suscribe en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de Octubre de dos mil ocho.